



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

Radicado No. 00142-2022

Barranquilla D.E.I.P., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra la acción de tutela presentada por la señora BISAIDIS BARRERA PAEZ contra la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso al empleo público, la cual, al ser revisada en detalle y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales, este Despacho procederá a su admisión.

Para los mismos fines se vinculará a los aspirantes al proceso de selección No. 1344 - Convocatoria Territorial 2019 - II, con No. de OPEC 71588 denominado “Auxiliar Administrativo, grado I6, código 407”, que se encuentren en la lista de elegibles estructurada mediante la Resolución No. 9023 del II de noviembre del 2021, por considerarse que les asiste un interés legítimo en los resultados del presente trámite, para que intervengan si lo desean y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que publique en su respectiva página web oficial, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, debiendo aportar a este Juzgado la constancia de dicha notificación y/o publicación.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. ADMÍTASE la acción de tutela presentada por la señora BISAIDIS BARRERA PAEZ, en nombre propio, contra la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso trabajo, igualdad, y acceso al empleo público.

2º. VINCÚLESE al presente tramite a los aspirantes al proceso de selección No. 1344 - Convocatoria Territorial 2019 - II, con No. de OPEC 71588 denominado “Auxiliar Administrativo, grado I6, código 407”, que se encuentren en la lista de elegibles estructurada mediante la Resolución No. 9023 del II de noviembre del 2021.

3º. REQUIÉRASE a las accionadas GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rindan un informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se les enviará copia digital del presente auto, del escrito tutelar y de sus anexos.

4º. ORDÉNESE a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del recibo de la notificación de este proveído, publique en su respectiva página web oficial, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término

de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en la respectiva página web. Y se le requiere a la accionada CNSC para que, junto con el informe solicitado por este Juzgado, aporte la constancia de dicha notificación y/o publicación.

5°. **NOTIFÍQUESE** a las partes, vinculados y al Defensor del Pueblo el presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla